



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/29660  
Nº Ref.: FMD

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO  
EL DÍA VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO**

**ASISTEN**

**EXCMO. SR. PRESIDENTE**

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

**SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

**CONSEJEROS/AS**

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

Dª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

Dª PILAR OROZCO VALVERDE

Dª NABILA BENZIMA PAVÓN

D. NICOLA CECCHI BISONI

En la Ciudad de Ceuta, siendo las doce horas y quince minutos del día veintidós de mayo de dos mil veinticinco, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

**1º) Pronunciamiento sobre la urgencia de la sesión.-**

Explicado el motivo de la urgencia de la sesión, los asistentes, por unanimidad, prestan conformidad a la misma.

**2.- (27901) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a aprobar la concesión de un anticipo a la SOCIEDAD MUNICIPAL PUERTA DE ÁFRICA S.A., por valor de 600.000 €, al objeto de cubrir sus necesidades de tesorería en base a la petición efectuada por el Consejo de Administración de dicha sociedad en sesión celebrada el 21/05/2025.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

*“Con fecha 21/02/2025 el Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil “Puerta de África S.A.” adscrita orgánicamente a la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, acuerda “la solicitud de un anticipo de 600.000 € al socio único de la misma, Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo al ejercicio 2025”.*

*1º. Consta en el expediente la siguiente documentación:*

*a) Informe de la sociedad municipal relativo a la situación económico/financiera de la empresa y sus necesidades de tesorería, emitido con fecha 14/05/2025 y ratificado por los*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/29660  
Nº Ref.: FMD

---

*administradores en Consejo de Administración de fecha 21/05/2.025. Mediante dicho informe se pone de manifiesto, fundamentalmente, lo siguiente:*

*1.- Puerta de África S,A., pretende solicitar el inicio de un procedimiento para recibir un anticipo de 600.000 €, del socio único (Ciudad Autónoma de Ceuta), con el objetivo de atender una serie de necesidades de tesorería ineludibles en el ejercicio 2.025.*

*2.- La empresa ha dejado constancia que las necesidades de tesorería se justifican y derivan por las consecuencias de la actividad limitada en la que se encuentra el Hotel Ceuta Puerta de África, no generando los ingresos suficientes para hacer frente a las obligaciones de pago. El hotel debe permanecer abierto y continuar prestando los servicios que tiene comprometidos hasta se adjudique definitivamente el contrato y la nueva empresa adjudicataria se haga cargo del negocio hotelero. Hasta entonces, la sociedad se encuentra con la necesidad imperiosa de atender, entre otras, las siguientes obligaciones: nóminas de los trabajadores, cotizaciones a la S.S., tributos y pago a proveedores.*

*3.- Considerando lo expuesto anteriormente, es labor del socio único garantizar la estabilidad económico-financiera de la sociedad. Además, en el informe se especifica que el importe del anticipo será reintegrado totalmente en el momento en que la sociedad comience a funcionar como medio propio y perciba los ingresos previstos en el capítulo 4º como "Transferencias corrientes" de los Presupuestos para el 2025, por un total de 2.100.000 €.*

*b) Informe técnico del Interventor, de fecha 19/05/2.025, relativo al "otorgamiento de anticipo a Puerta de África, S.A."*

*c) Propuesta del Presidente del Consejo de Administración relativa a la "Aprobación de la solicitud de un anticipo de 600.000 € al socio único, Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo al ejercicio 2025" de fecha 14/05/2.025.*

*d) Certificado del Secretario Delegado del Consejo de Administración, con visto bueno del Presidente del Consejo, con fecha 21/05/2.025, relativo al punto tercero del orden del día de la sesión celebrada el día 21/05/2.025.*

*2º. El artículo 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta establece que la Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido en la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el Estatuto.*

*De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85.ter.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), PUERTA DE ÁFRICA, S.A., como sociedad mercantil de capital perteneciente a la Ciudad de Ceuta, se rige íntegramente por el*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/29660  
Nº Ref.: FMD

---

*ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación. Así también lo establece el art. 69 del Reglamento del Gobierno y Servicios de la Administración de Ceuta, aprobado por el Pleno de la Asamblea el 31 de Octubre de 2.017.*

*3º. Los titulares de las Consejerías solamente podrían realizar la disposición de créditos en el ámbito de los servicios de su Consejería (art. 17 apartado 10), ejerciendo respecto a la Administración Institucional que tenga adscrita las funciones que establece el art. 17 apartado 2 del Reglamento del Gobierno y Servicios de la Administración de Ceuta:*

*“Ejercer la inspección y demás funciones que le correspondan respecto a la Administración Institucional adscrita a la Consejería” por lo que la competencia para el acto de disposición del crédito que se precisa, queda fuera del elenco de atribuciones y facultades que se recogen en el art. 17 del citado Reglamento y por tanto, fuera de su esfera competencial, pudiendo proponer al Consejo de Gobierno la adopción del acuerdo pertinente en el uso de la competencia relativa a la adscripción orgánica de su ente institucional, estando dicha sociedad adscrita a la Comercio, Turismo, Empleo y Deporte (Decreto de Presidencia de 23 de junio de 2.023.- BOCCE Extraordinario. Nº 42 de 23/06/2.023). No obstante, lo anterior, con independencia del órgano competente para elevar la correspondiente propuesta al Consejo de Gobierno, será este último el que tenga la capacidad decisoria sobre el asunto a tratar, de conformidad con lo recogido en Informes anteriores de la Intervención sobre el mismo asunto (Informe de 14/10/2.021).*

*Asimismo, el art. 12 apartado q) del citado Reglamento, recoge entre sus competencias la siguiente: “Cualquier otra atribución que le venga atribuida por alguna disposición legal o reglamentaria, y en general, deliberar sobre aquellos asuntos que, por su importancia y repercusión en la vida de la Ciudad aconsejen la deliberación o el conocimiento del Consejo”.*

*Por último, constan las celebraciones efectuadas sobre este asunto por parte de los distintos grupos políticos con representación en la Asamblea de la Ciudad Autónoma, si bien se han manifestado a través del Consejo de Administración de la sociedad municipal.*

*4º. Respecto a las competencias relativas al acto de disposición de fondos procedentes de tesorería, se indica que la normativa reguladora del funcionamiento y organización de la Tesorería se encuentra someramente regulada en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*De conformidad con el art. 1 del Reglamento de Tesorería y Ordenación de pagos de la Ciudad Autónoma de Ceuta: “Constituyen la Tesorería todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias, de la Ciudad de Ceuta.” Entre las funciones de tesorería, detalla el art. 3 del Reglamento, que se deberá servir al principio de unidad de caja, mediante la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/29660  
Nº Ref.: FMD

---

*De otra parte, el art. 27 de la precitada norma establece que la competencia relativa a las funciones de ordenador de pagos de la Ciudad de Ceuta corresponde al Presidente, sin perjuicio de las delegaciones que, en su caso, se acuerden. Con carácter general, las funciones administrativas de la ordenación de pagos corresponden a la Intervención. Por último, se indica que corresponde a la ordenación de pagos, entre otras funciones: a) Disponer los pagos por obligaciones presupuestarias y extrapresupuestarias. b) Disponer los pagos derivados de operaciones de tesorería.*

*Asimismo, el art. 28 regula el “Plan de disposición de fondos”, estableciendo que la expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la tesorería que se establezca por el Ordenador de Pagos, que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los de deuda financiera, los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.*

*Tomando razón de las consideraciones efectuadas, la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de Presidencia de 23 de junio de 2.023, en lo relativo a la adscripción orgánica de la administración institucional encomendada, eleva al Consejo de Gobierno la presente PROPUESTA:*

*1º.- Aprobar la concesión de un anticipo a la SOCIEDAD MUNICIPAL PUERTA DE ÁFRICA S.A., por valor de 600.000 €, al objeto de cubrir sus necesidades de tesorería en base a la petición efectuada por el Consejo de Administración de dicha sociedad en sesión celebrada el 21/05/2025.*

*2º.- Acordar, en su caso, el reconocimiento del derecho de la Ciudad Autónoma de Ceuta a percibir de la sociedad citada la devolución del importe solicitado.*

*3º.- Comunicar a la Intervención General y a la Tesorería el acuerdo que se adopte para su tratamiento y anotación contable, al objeto dar cumplimiento a los acuerdos adoptados y de la realización de las operaciones que resulten acordes a la naturaleza de las mismas.*

*4º.- Publicar el contenido de acuerdo que se adopte en los lugares que legalmente resulten procedentes.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

**1º.- Aprobar la concesión de un anticipo a la SOCIEDAD MUNICIPAL PUERTA DE ÁFRICA S.A., por valor de 600.000 €, al objeto de cubrir sus necesidades de tesorería en base a la petición efectuada por el Consejo de Administración de dicha sociedad en sesión celebrada el 21/05/2025.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/29660

Nº Ref.: FMD

---

**2º.- Acordar, en su caso, el reconocimiento del derecho de la Ciudad Autónoma de Ceuta a percibir de la sociedad citada la devolución del importe solicitado.**

**3ª.- Comunicar a la Intervención General y a la Tesorería el acuerdo que se adopte para su tratamiento y anotación contable, al objeto dar cumplimiento a los acuerdos adoptados y de la realización de las operaciones que resulten acordes a la naturaleza de las mismas.**

**4º.- Publicar el contenido de acuerdo que se adopte en los lugares que legalmente resulten procedentes.**

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las doce horas y veinticinco minutos, de todo lo cual, con el Vº Bº de la Presidencia, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

VºBº  
EL PRESIDENTE